



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, **28 de marzo de 2022.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2018-00004-00
Sevilla Valle, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Investigación e Impugnación de la Patria Potestad.
Demandante: Karla Juliana Orjuela Bohórquez.
Demandados: Carlos Alberto Orjuela Calderón y Camilo Andrés Bolaños Echeverry.

Atendiendo la solicitud allegada al expediente, formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, dirigida a que ordene el emplazamiento del demandado, y por considerar que viene ajustada a derecho, a voces del artículo 291 numeral 4 del Código General del Proceso, se accederá a dicha solicitud.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante, para que realice la correspondiente notificación personal al demandado Camilo Andrés Bolaños Echeverry, toda vez que no se ha cumplido con la carga de la misma.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento del demandado, señor **CARLOS ALBERTO ORJUELA CALDERÓN**, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, toda vez que enviada la citación a la dirección suministrada, es devuelta por la empresa de correos con la anotación “desconocido” y la parte interesada indica desconocer la residencia o domicilio.

2º. Para el efecto, se dará aplicación al artículo 10 del **DECRETO 806 de 2020** por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; esto es, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

3º REQUERIR a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal referente a la notificación de uno de los demandados señor **CAMILO ANDRÉS BOLAÑOS ECHEVERRY.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 172.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE.

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

Sevilla Valle.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° **026**

Providencia de Fecha. **29-marzo-
2022**

Visible a folio.

Fecha. **30-marzo-2022**

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **29-marzo-
2022**, notificada en Estado N° **026** quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.